

ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO 680014003016-2023-00681-00

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente ordenar. La presente Acción de Tutela consta de un cuaderno principal con 01 anexos útiles, sin contar el presente auto.

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

JUAN DIEGO VEGA GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Correspondió a este Despacho Judicial por reparto la demanda de tutela instaurada por la señora **ROSA ANGELA CÁRDENAS ACOSTA**, quien actúa en nombre propio, contra la **EPS SANITAS**, invocando como derechos fundamentales vulnerados la vida digna, al mínimo vital, la dignidad humana, la salud, la seguridad social de la madre y del recién nacido y la integridad personal.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991, se admitirá la acción de Tutela, presentada por la señora **ROSA ANGELA CÁRDENAS ACOSTA**, quien actúa en nombre propio, contra la **EPS SANITAS**, por cuanto reúne los requisitos de ley.

Vincúlese oficiosamente en calidad de entidades accionadas a la **EMPRESA AGROPECUARIA ALIAR S.A., SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES-**.

Oficiése a los Gerentes, Directores y/o Representantes Legales de la **EPS SANITAS**, y vinculadas de manera oficiosa la **EMPRESA AGROPECUARIA ALIAR S.A., SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES-**, en calidad de accionadas, a fin que se sirvan contestar la demanda de tutela instaurada en el término de 24 horas corridas y contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación.

Comuníquese la admisión de la tutela a la señora **ROSA ANGELA CÁRDENAS ACOSTA**, quien actúa en nombre propio, como accionante, así como a los Directores, Gerentes y/o Representantes Legales de **SANITAS EPS**, y vinculadas de manera oficiosa la **EMPRESA AGROPECUARIA ALIAR S.A., SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES-**, en calidad de entidades accionadas.

Practicar las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela instaurada por la señora **ROSA ANGELA CÁRDENAS ACOSTA**, quien actúa en nombre propio, contra la **EPS SANITAS**, invocando como derechos fundamentales vulnerados la vida digna, al mínimo vital, la dignidad humana, la salud, la seguridad social de la madre y del recién nacido y la integridad personal.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa a las entidades **EMPRESA AGROPECUARIA ALIAR S.A., SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES-**.

TERCERO: PRACTICAR las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

CUARTO: COMUNÍQUESE la admisión de la Acción de Tutela a la señora **ROSA ANGELA CÁRDENAS ACOSTA**, quien actúa en nombre propio, como accionante, así como a los Directores, Gerentes y/o Representantes Legales de **SANITAS EPS**, y vinculadas de manera oficiosa la **EMPRESA AGROPECUARIA ALIAR S.A., SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES-**, en calidad de entidades accionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.
Bucaramanga, **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

JUAN DIEGO VEGA GÓMEZ
SECRETARIO